

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE URAMITA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y LOS DECRETO 1082 DE 2015**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo que la educación es la herramienta más poderosa para promover la movilidad social y la construcción de equidad. Por ello, el propósito esencial de las políticas y acciones allí planteadas es generar las condiciones que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el entorno educativo, para lo cual la atención integral se constituye en el principal vehículo para lograrlo. Así mismo, se reconoce al PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en la permanencia escolar en los establecimientos educativos, y apuesta a su fortalecimiento con el fin de potenciar sus impactos en el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Articulado al concepto de desarrollo integral se encuentra el de Seguridad Alimentaria y Nutricional; teniendo en cuenta que los nutrientes son fundamentales para el adecuado desarrollo neurológico y funcionamiento cerebral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que influye en su desarrollo biológico y cognitivo; además de fortalecer el desarrollo socioemocional a través de las experiencias y las interacciones al momento de alimentarse.

El objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo. Se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución



29452 de diciembre 2017, Resolución 18858 de 2018, Resolución N°0007 del 16 de abril de 2020, por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, derivado de la pandemia del COVID-19, y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Ahora bien, en atención a los Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia y el Decreto 533 del 09 de abril de 2020 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, ente rector del Programa de Alimentación Escolar, en su Artículo 1. Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 2230 de 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 28 de febrero de 2021, y en atención a la autonomía administrativa de que gozan las entidades territoriales, se recomienda que el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, en los 117 municipios no certificados en educación, continúe ofreciendo el complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y acogidas por el Municipio a cada uno de los titulares de derechos (TD) para consumo en casa con una frecuencia mensual para cubrir el consumo de 20 días escolares por mes y permitir complementar la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

contratación que nos ocupa, se requiere para garantizar la atención y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Uramita; en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, “**2024-2027**”

**2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS
ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL
CONTRATO A CELEBRAR**

1.Objeto	Ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2026-2.
----------	--



2.Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será para la ejecución de CUARENTA (40) días calendario escolar hasta ejecutar el total de las entregas de raciones establecidas en el convenio.
3.Lugar de ejecución	El lugar de ejecución será el Municipio de Uramita - Antioquia en las Instituciones y Sedes Educativas que pertenecen a la zona Urbana y rural
4.Supervisión	La supervisión estará a cargo del secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario.
3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

El Municipio de Uramita, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo establecido en el Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo establecido el Artículo 2 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, en especial Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto: El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es hasta DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L \$290.248.039

VER FICHA TECNICA

Forma de pago: la forma de pago se realiza de acuerdo a los pagos que realiza la gobernación de ANTIOQUIA en cuanto al convenio

Especificaciones:

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

- Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 de Diciembre 29 de 2017 y Decreto 1852 de 16 de Septiembre de 2015.
- Realizar la entrega de los alimentos e insumos de acuerdo a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupo de edad y modalidad.
- Se deben disponer los alimentos en canastillas, recipientes o implementos de material adecuado, de manera que se aisle el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el programa de alimentación escolar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993
- Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012

Por tratarse de un contrato desarrollara a través del procedimiento de Subasta inversa, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 59 del Decreto 1510 de 2013, y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y
2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:
 - a. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

EN VIRTUD A LO ANTERIOR PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA EVALUACION DE LAS OFERTAS COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN SERA:

El Municipio de Uramita debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 De 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de

Dirección: Calle 20 N° 17 - 34 Uramita (Antioquia) Código postal: 057440
Teléfono: (301)657 01 23

Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Uramita también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. Experiencia General

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia la siguiente experiencia General Así:

50131600 – Huevos y sustitutos

93131600 - Planeación y Programas de políticas de alimentación y nutrición

C. Experiencia Específica

Los Proponentes deben acreditar que ha ejecutado y liquidado Mínimo DOS contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual y/o que dentro

Dirección: Calle 20 N° 17 - 34 Uramita (Antioquia) Código postal: 057440
Teléfono: (301)657 01 23



de sus actividades guarden directa relación al objeto a contratar, Para la certificación con entidades privadas se deberán presentar las facturas debidamente diligenciadas de acuerdo al objeto contractual.

Los contratos que se relacionen para acreditar esta experiencia deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes, para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato de soporte de experiencia:

- N° contrato
- Objeto
- Entidad contratante
- Plazo
- Fecha de celebración, inicio y liquidación
- Porcentaje de participación dentro del contrato
- Valor
- N° de consecutivo del reporte del contrato ejecutado dentro del RUP
- Nombre integrante que aporta.

6.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de Selección Abreviada y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

RIESGO	TIPIFICABLE	ASIGNACION		ESTIMACION CUANTITATIVA		ESTIMACION CUALITATIVA
		CONTRATISTA	MUNICIPIO	%, Sobre el valor del siniestro, Contratista	%, Sobre el valor del siniestro, Municipio	
Derivado por la pérdida o robo del suministro	Cuando se a hurtada la mercancía antes de ser suministrada	X		100		MEDIA



Derivados del incumplimiento o de la oferta.	Nace por la deficiente planeación de costos de importación, compras o demás que no garanticen el cumplimiento de la oferta.	X		100		ALTA
equipos y/o bienes ofertados	Cuando dichos valores y variaciones afectan directamente las condiciones adquisitivas y económicas de la oferta y el valor del bien a suministrar.	X		100		MEDI A
Riesgo financiero						



7.- EL ANÁLISIS DE AMPARAR EXTRAORDINARIO OFRECIMIENTO DE LA DIVISIÓN DEL PARTICIPANTE						
De acuerdo con el Decreto 2013 y 108						
8.						
No. de ORDEN						
Derivados de la tasa representativa de cambio en el mercado						
Cambio de los modelos de los	Surge cuando el contratista de forma inconsulta,	X		100		MEDIA

1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 00404 del 26 de agosto de 2026
---	--



ALCALDÍA DE

URAMITA

NIT: 890984575-4

• **Sitio web:** www.uramita-antioquia.gov.co
• **Correos:** alcaldia@uramita-antioquia.gov.co
contactenos@uramita-antioquia.gov.co

2	ANEXO MINUTAS
---	---------------

Secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario
(Original Firmado)

Dirección: Calle 20 N° 17 - 34 Uramita (Antioquia) Código postal: 057440
Teléfono: (301)657 01 23